



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/AC.2/1997/5
20 de mayo de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas
de la Esclavitud
22º período de sesiones
2 a 11 de junio de 1997
Tema 5 del programa provisional

EXAMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN EL AMBITO DE
LAS FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD Y MEDIDAS
DESTINADAS A IMPEDIR Y ERRADICAR TODAS LAS FORMAS
CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1	3
I. INFORMACION RECIBIDA DE LOS GOBIERNOS	2 - 24	3
Bélgica	2	3
Finlandia	3 - 6	3
Japón	7 - 19	4
República Arabe Siria	20 - 24	7

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. INFORMACION RECIBIDA DE ORGANOS Y ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS	25 - 45	8
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	25 - 29	8
Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer	30 - 31	9
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	32	10
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	33 - 43	10
Organización Mundial de la Salud	44 - 45	13
III. INFORMACION RECIBIDA DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES	46 - 48	13
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos	46 - 48	13
IV. INFORMACION RECIBIDA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	49 - 69	14
Comisión Andina de Juristas	49 - 65	14
Asociación Panpakistana de Mujeres	66 - 68	18
Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL)	69	19

INTRODUCCION

1. El Secretario General ha recibido información sobre diversos puntos del tema 5 del programa provisional. El resumen de la información recibida figura en el presente documento.

I. INFORMACION RECIBIDA DE LOS GOBIERNOS

Bélgica

[Original: francés]
[1º de agosto de 1996]

2. Bélgica ha remitido a la Secretaría el informe anual de evaluación sobre la evolución y los resultados de la represión de la trata de personas, con fecha de marzo de 1996, preparado por el Centro para la Igualdad de Oportunidades y la Lucha contra el Racismo y titulado "Trata de personas; hacia una política de voluntad común". Este informe está en la Secretaría, a la disposición de quien desee consultarlo.

Finlandia

[Original: inglés]
[5 de mayo de 1997]

3. El Gobierno de Finlandia entiende que los problemas de las formas contemporáneas de la esclavitud merecen una atención creciente a nivel tanto internacional como nacional, y especialmente cuando son los niños los afectados. En Finlandia se presta especial atención a los casos de abuso sexual de los niños y de trabajo infantil, de conformidad con los programas de acción.

4. En lo que se refiere en particular al trabajo infantil, los empleados menores de 18 años de edad quedan comprendidos en las disposiciones de la Ley sobre jóvenes empleados, enmendada en 1993. La ley contiene una disposición general por la cual los empleadores vienen obligados a garantizar que el trabajo no sea nocivo para el desarrollo físico y psicológico del joven empleado. A un joven sólo se le puede emplear con carácter permanente si ha cumplido los 15 años de edad y ha terminado la escuela. A una persona que haya cumplido los 14 años de edad se le pueden confiar trabajos ligeros durante parte de las vacaciones, o un máximo de 2 horas por jornada escolar. Está prohibido emplear a personas menores de 15 años de edad en trabajos nocturnos.

5. Los inmigrantes no acompañados que deseen trabajar en Finlandia han de haber cumplido los 18 años de edad. Los que sean más jóvenes sólo podrán recibir un permiso de trabajo en determinados casos, por ejemplo, cuando hayan de trabajar en empresas de propiedad suya o de sus parientes o familiares, dentro de un programa organizado de intercambio, o como

asistentes en exposiciones de arte. En los últimos años no se han expedido muchos permisos de trabajo de este tipo, debido a la alta tasa de desempleo.

6. La supresión del trabajo infantil es una de las tres prioridades del mandato de Finlandia (1996-1999) en el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo.

Japón

[Original: inglés]

[3 de marzo de 1997]

7. El Gobierno del Japón ha expresado en numerosas ocasiones su sincero pesar y arrepentimiento a las "mujeres de solaz en tiempo de guerra", desde que el Gabinete Miyazawa lo hizo por primera vez, en 1992. Consciente de su responsabilidad moral, el Gobierno apoyó el establecimiento del Fondo para las Mujeres Asiáticas (FMA) y el 14 de junio de 1995 anunció las siguientes medidas, en el contexto de las actividades del Fondo:

- i) recaudación de fondos entre la población para ofrecer una reparación del pueblo japonés a las que fueron "mujeres de solaz en tiempo de guerra";
- ii) proyectos de asistencia médica y de bienestar social para las "mujeres de solaz en tiempo de guerra", costeados con fondos públicos;
- iii) expresión del sincero pesar y arrepentimiento del Gobierno a las "mujeres de solaz en tiempo de guerra".

8. El Gobierno ha asumido en su integridad los gastos operativos del FMA y le ha prestado toda la asistencia posible en sus operaciones de recaudación de fondos, a fin de que pueda alcanzar sus objetivos. El Gobierno ha cooperado con el FMA en la formulación de políticas y directrices para sus actividades.

9. El Fondo inició sus actividades con el ofrecimiento de una cantidad a título de reparación, acompañada de una carta del Primer Ministro del Japón, a las "mujeres de solaz en tiempo de guerra" de Filipinas, el 14 de agosto de 1996, y de la República de Corea, el 11 de enero de 1997.

10. En cuanto a los proyectos de asistencia médica y de bienestar social que han de financiarse con fondos públicos, se están considerando los detalles de su aplicación. El 11 de enero de 1997 dio comienzo la ejecución de los proyectos del FMA para siete "mujeres de solaz en tiempo de guerra" coreanas, y el 15 de enero el Gobierno de Filipinas y el FMA firmaron un memorando de entendimiento para iniciar esos proyectos en Filipinas.

11. El Gobierno del Japón, en cooperación con el FMA, seguirá esforzándose por obtener la anuencia de los gobiernos y de las autoridades de los países y de los territorios interesados con vistas a la promoción de las actividades del Fondo.

1. Carta del Primer Ministro del Japón

12. El Gobierno del Japón ha expresado en diversas ocasiones su sincero pesar y arrepentimiento por el asunto denominado "las mujeres de solaz en tiempo de guerra". En nombre del Gobierno el Primer Ministro enviará directamente una carta a las que fueron "mujeres de solaz en tiempo de guerra", en la que expresará de nuevo su pesar y su arrepentimiento, y que irá acompañada de las cantidades recaudadas por el FMA entre la población japonesa, a título de reparación. El 14 de agosto de 1996, el Secretario Jefe del Gabinete dio a conocer oficialmente el texto de la carta del Primer Ministro, en una conferencia de prensa.

2. Reparación del pueblo japonés

13. El Gobierno del Japón se ha prodigado al máximo para que el público conozca mejor y cobre una mayor conciencia de la cuestión denominada "las mujeres de solaz en tiempo de guerra", y ha proporcionado toda la asistencia posible al FMA en sus actividades de recaudación de fondos entre la población, a título de reparación para esas mujeres. De resultados de ello, una amplia variedad de personas -particulares, representantes de empresas, sindicatos y partidos políticos, miembros del Parlamento y ministros del Gobierno- han declarado su apoyo a las finalidades del FMA. El 29 de enero de 1997 el Fondo había recaudado aproximadamente 472 millones de yen, y la cifra va en constante aumento. En una reunión celebrada el 19 de julio de 1996 (primer aniversario de la creación del FMA), el Consejo de Administración del Fondo decidió que distribuiría 2 millones de yen a cada una de las que fueron "mujeres de solaz en tiempo de guerra" en la República de Corea, Filipinas y Taiwán. Las actividades del FMA en Filipinas dieron comienzo el 13 de agosto, y se han entregado cantidades por concepto de reparación a las personas ya identificadas por el Gobierno; el 25 de enero de 1997, nueve "mujeres de solaz en tiempo de guerra" habían aceptado la reparación. El FMA ofreció cantidades por este concepto a siete "mujeres de solaz en tiempo de guerra" de la República de Corea que se declararon dispuestas a aceptarlas. Junto con las cantidades a título de reparación, estas personas recibieron la carta del Primer Ministro del Japón, una carta del Presidente del FMA en la que se explica la finalidad y los efectos del proyecto, y diversos mensajes de contribuyentes japoneses al Fondo.

3. Proyectos de apoyo médico y de bienestar social que se financiarán con fondos públicos

14. Consciente de su responsabilidad, el Gobierno del Japón ha decidido destinar unos 700 millones de yen del presupuesto nacional a los proyectos médicos y de bienestar social del FMA para las que fueron "mujeres de solaz en tiempo de guerra" en la República de Corea, Filipinas y Taiwán, durante un período de diez años. Los proyectos prevén planes para la mejora de las

viviendas, servicios de enfermeros y asistencia al suministro de servicios médicos y productos farmacéuticos, y se llevarán a cabo en cooperación con los gobiernos y autoridades competentes y con las organizaciones pertinentes, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias actuales de las beneficiarias.

4. Proyectos en Indonesia

15. El Gobierno del Japón y el FMA han estudiado la forma más adecuada del proyecto que deberá aplicarse en Indonesia, para expresar la voluntad de reparación del pueblo japonés. Como consecuencia del estudio, el FMA ha decidido que, en vez de aplicar proyectos para cada una de las "mujeres de solaz en tiempo de guerra", apoyará un proyecto propuesto por el Gobierno de Indonesia con el título "Promoción de los servicios de bienestar social para las personas ancianas en Indonesia"; ello se debe en parte a que el Gobierno tiene dificultades para identificar a las eventuales beneficiarias. Con este proyecto se construirán nuevas dependencias de las residencias para la tercera edad que administra el Departamento de Asuntos Sociales, destinadas a las personas ancianas que no tienen parientes ni familiares que se ocupen de ellas, y no pueden trabajar debido a enfermedades o a incapacidad física. Beneficiarias en prioridad de estos servicios serán quienes afirmen haber sido "mujeres de solaz en tiempo de guerra", y las dependencias se establecerán principalmente en las regiones donde parecen haber vivido estas personas.

5. Esfuerzos en el sector de la educación

16. El Gobierno del Japón atribuye gran importancia a la instrucción y la enseñanza escolar del pueblo japonés. El Gobierno promueve en especial la enseñanza de la historia moderna del Japón en las escuelas, para que los jóvenes, que son los dirigentes del mañana, entiendan correctamente los hechos acontecidos. En la actualidad, la mayoría de los libros de texto de la enseñanza superior hacen referencia a la cuestión denominada "las mujeres de solaz en tiempo de guerra", y a partir del próximo mes de abril estas referencias figurarán también en los libros de texto de la enseñanza secundaria.

6. Esfuerzos por resolver cuestiones contemporáneas relativas al honor y la dignidad de la mujer

17. Reconociendo que la cuestión denominada "las mujeres de solaz en tiempo de guerra" supone un fuerte agravio al honor y la dignidad de muchas mujeres, el Gobierno del Japón se considera obligado a hacer frente a problemas contemporáneos relacionados con el sexo femenino, como por ejemplo la violencia contra la mujeres. El Gobierno contribuye financieramente a las actividades del FMA encaminadas a resolver estos problemas contemporáneos de la mujer.

18. El FMA ha prestado apoyo a actividades de otras organizaciones dedicadas a diversas cuestiones contemporáneas de la mujer; cabe mencionar, a este respecto, la celebración conjunta de un foro internacional con la Comisión

Económica y Social para Asia y el Pacífico sobre el tema de los problemas contemporáneos de la mujer, como la violencia doméstica. Además, el FMA iniciará proyectos de investigación e información sobre cuestiones tales como la violencia contra la mujer y sus causas, y las medidas de prevención de este fenómeno, así como proyectos de organización de servicios de asesoramiento para las víctimas de estos problemas y técnicas para proporcionar el asesoramiento de un modo eficaz.

19. Un anexo con la historia de la constitución del Fondo para las Mujeres Asiáticas, y una carta del Primer Ministro del Japón, está en la Secretaría a la disposición de quienes deseen consultarlo.

República Arabe Siria

[Original: árabe]
[24 de junio de 1996]

20. Los artículos 25 a 49 del capítulo IV de la Constitución de Siria hacen hincapié en las libertades públicas, los derechos y las obligaciones. Por ejemplo, la libertad se considera un derecho sagrado de todo ciudadano y está garantizada por el Estado; ningún ciudadano puede ser expulsado del territorio de su patria; se protege la libertad de creencias; el Estado respeta todas las religiones; el trabajo es un derecho y un deber de cada ciudadano, que el Estado se compromete a garantizar para todos, y los ciudadanos ejercen sus derechos y gozan de sus libertades de conformidad con la ley (artículo 7 de la Constitución).

21. La República Arabe Siria ha ratificado el Convenio sobre el Trabajo Forzoso N° 29 de 1930 y el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso N° 105 de 1957. En 1959 se adhirió al Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, y a la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud. Además, la República Arabe Siria es Parte en 46 convenciones laborales internacionales relativas a los derechos humanos, que está obligada a aplicar en las leyes y en la práctica.

22. Junto a las disposiciones constitucionales relativas a los derechos humanos, el Código Penal promulgado por Decreto legislativo N° 148 de 1949, en su forma enmendada, prescribe sanciones penales para todas las violaciones de los derechos humanos, incluidos los delitos cometidos contra los niños o sus progenitores (arts. 450 a 478), las infracciones de la custodia de menores (arts. 480 a 483), el abandono de niños o de personas de edad (arts. 484 a 486) y los delitos que atentan a la decencia y la moral pública, como el libertinaje (arts. 493 a 496), la seducción, el atentado al pudor y la entrada ilegal en locales reservados a las mujeres (arts. 504 a 508), la incitación a la prostitución (arts. 509 a 516), actos contrarios a la decencia y la moral pública (arts. 517 a 520), privación de libertad (arts. 555 y 556), etc. La Ley de prevención de prostitución N° 10, de 1961, combate la trata de personas y la explotación sexual prescribiendo la pena de uno a cinco años de prisión para todo aquel que incite a una persona de sexo masculino o femenino a dedicarse al libertinaje o a la prostitución, o sea

cómplice en dichos actos. La pena pasa a ser de tres a siete años de prisión si la víctima es menor de 16 años de edad. Asimismo, las leyes de Siria protegen a los niños contra todas las formas de raptó y traslado ilegal, que constituyen delitos punibles en virtud de los artículos 478, 479, 481 y 483 del Código Penal. Por otra parte, la Ley sobre la delincuencia juvenil N° 18 de 1974 regula los actos de este tipo de delincuentes y salvaguarda sus derechos en lo referente a los métodos de enjuiciamiento, reforma y asistencia social.

23. En cuanto al trabajo infantil, la Ley del trabajo N° 91 de 1959 prohíbe el empleo de niños menores de 12 años de edad, a quienes ni siquiera se les permite la entrada en los lugares de trabajo. El Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo está facultado a prohibir el empleo de jóvenes menores de 15 años de edad en algunas industrias por él designadas, y puede también prohibir el empleo de jóvenes menores de 17 años de edad en otras industrias. La ley no autoriza el empleo de jóvenes en trabajos nocturnos ni en horas extraordinarias y especifica sus horas de trabajo, sus períodos de descanso y sus horarios de comida.

24. Los diversos derechos humanos de todos los ciudadanos de Siria están garantizados por la Constitución y por la ley, que aplican las autoridades competentes en la materia. En Siria no existe ninguna forma contemporánea de esclavitud.

II. INFORMACION RECIBIDA DE ORGANOS Y ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

[Original: inglés]
[4 de abril de 1997]

25. Como se indica en la Declaración sobre la Misión del UNICEF, adoptada por la Junta Ejecutiva en enero de 1996, la labor del UNICEF se guía por lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Fondo "se esfuerza por conseguir que esos derechos se conviertan en principios éticos perdurables y normas internacionales de conducta hacia los niños". En cumplimiento de su misión, el UNICEF presta apoyo activo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño mediante diversas actividades, y en particular con su programa en los países. Hay muchos problemas nuevos que merecen la atención del UNICEF, y el Fondo colabora en la defensa de los derechos del niño con otros organismos y órganos de las Naciones Unidas, como la OMS, el ACNUR, ONUSIDA, la UNESCO, la OIT y el Comité de los Derechos del Niño.

26. Asimismo, el UNICEF está intensificando sus esfuerzos en ayuda de los niños que necesitan medidas especiales de protección, entre ellos los que pueden ser más vulnerables a formas contemporáneas de esclavitud como la venta y la trata de niños, la prostitución y la pornografía infantil, la explotación del trabajo de los niños y la servidumbre (un ejemplar del

documento normativo adoptado por la Junta Ejecutiva del UNICEF en julio de 1996, titulado "Examen de las políticas y estrategias del UNICEF en materia de protección de la infancia", que tiene por tema la mayor atención que el UNICEF presta actualmente a estas cuestiones, y un ejemplar de la declaración del UNICEF al Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, formulada en su período de sesiones de enero de 1997, que acompaña a la respuesta del UNICEF, están en la Secretaría a la disposición de quienes deseen consultarlos).

27. El UNICEF intenta que el público cobre mayor conciencia de las violaciones graves de los derechos del niño. En su informe "Estado mundial de la infancia en 1997", que trata principalmente de la explotación del trabajo infantil, el UNICEF declara que la explotación y el trabajo peligroso de los niños, incluidas la servidumbre y la explotación sexual con fines comerciales, violan la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, el UNICEF dirige un llamamiento a los gobiernos para que adopten medidas concretas encaminadas a ofrecer una protección más amplia, como el registro obligatorio de todos los niños al nacimiento y la exigencia de que las empresas nacionales e internacionales adopten códigos de conducta y políticas de compra que protejan a los niños contra las explotaciones y los abusos. El UNICEF adoptó su propia política de compras en 1995, para asegurarse de que no tiene tratos comerciales con ningún proveedor que viole los derechos del niño.

28. El UNICEF ha consultado con sus oficinas en las diferentes regiones del mundo para responder a la pregunta relativa a las nuevas tecnologías. Las oficinas del UNICEF en los países en desarrollo todavía no han proporcionado ningún dato fidedigno sobre el uso de Internet ni de cualquier otra tecnología reciente, como medio de promover la pornografía infantil y el turismo sexual. En Irlanda, el Comité Nacional para el UNICEF participa en las reuniones de un grupo de trabajo encargado de examinar la disponibilidad y la difusión de la pornografía infantil en Internet.

29. En respuesta a la pregunta relativa a la venta y el tráfico de órganos, las oficinas del UNICEF en los países han examinado la fiabilidad de las afirmaciones relativas a la extracción de órganos y tejidos de niños y adultos con fines comerciales. Hasta la fecha, el UNICEF no ha descubierto ninguna prueba fidedigna que corrobore estas afirmaciones, ni tiene ninguna información significativa que comunicar a este respecto.

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación
para la Promoción de la Mujer

[Original: español]
[19 de marzo de 1997]

30. En lo relativo a la trata de personas, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), la Global Alliance Against Trafficking in Women (GAATW), la Foundation against

Trafficking in Women (STV) y el Centro de Orientación e Investigación Integral Inc. (COIN), organizaron un encuentro regional América Latina-Caribe sobre la trata de mujeres y la migración: prostitución, labores domésticas y matrimonio, que se celebró en Santo Domingo, República Dominicana, los días 11 y 12 de diciembre de 1996, en la sede de INSTRAW. El objetivo del encuentro era presentar y compartir las conclusiones del informe regional sobre la trata de mujeres, encargado por el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, la STV y la GAATW, y planear acciones de seguimiento en la región.

31. La Asamblea General, en su resolución 51/66, invitó a las Naciones Unidas en general y a INSTRAW en particular a preparar manuales para la capacitación del personal que recibe o custodia temporalmente a las víctimas de la violencia sexista, incluida la trata de personas, con miras a evitar la agudización del estrés postraumático que sufren estas víctimas. Se pedía a INSTRAW que, en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, incluidas las que se ocupan del estrés postraumático, considerase el material de investigación disponible o los estudios sobre la materia, con miras a incorporarlos al manual.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura
y la Alimentación

[Original: inglés]
[9 de abril de 1997]

32. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación declaró que ninguno de los proyectos preparados o apoyados por la Organización ha contribuido por ningún concepto al trabajo en condiciones de servidumbre. La Organización trata de asegurar, en la fase de evaluación y formulación de los proyectos pertinentes, la protección de los niños y otras personas expuestas a formas contemporáneas de esclavitud, y aprecia las recomendaciones de los órganos de derechos humanos a este respecto.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

[Original: inglés]
[14 de abril de 1997]

33. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura señaló que el procedimiento confidencial previsto en la decisión 104 EX/3.3 de la Junta Ejecutiva para el examen de las comunicaciones relativas a presuntas violaciones de los derechos humanos no solamente se aplica a los niños y personas sometidas a "formas contemporáneas de la esclavitud" sino a todas las presuntas violaciones de los derechos humanos en el ámbito de competencia de la UNESCO.

34. En relación con las normas tendentes a garantizar la protección de los niños y de otras personas expuestas a las formas contemporáneas de la esclavitud se están preparando planes para iniciar un nuevo proyecto piloto

de educación interregional en el marco del proyecto "La ruta del esclavo" de la UNESCO y del plan de escuelas asociadas de la UNESCO. El proyecto intentará conseguir la participación de escuelas asociadas en Europa, Africa y las Américas (especialmente en el Caribe), para reunir y analizar datos sobre las consecuencias del tráfico de esclavos (pasado, presente y futuro) y promover los conocimientos interculturales mediante intercambios escolares y actividades conjuntas. La reflexión y las medidas de apoyo a la resolución 1996/61 podrían incluirse en este proyecto para el cual se está buscando actualmente apoyo extrapresupuestario.

35. Desde 1990, fecha de la creación del programa de la UNESCO para la educación de los niños de la calle y de los niños que trabajan, se ha centrado la atención en la educación de esta categoría de niños en las instituciones de rehabilitación adecuadas que funcionen en los Estados miembros. Las iniciativas de la UNESCO en esta esfera tienen por objeto establecer asociaciones con instituciones o centros de rehabilitación eficaces en todo el mundo, si bien este aspecto de las actividades resulta ser el más difícil.

36. La UNESCO continuará prestando apoyo a las medidas encaminadas a combatir la violencia contra la mujer. En cooperación con los Estados Miembros, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales y organismos de las Naciones Unidas, se desarrollarán actividades encaminadas a fortalecer las medidas preventivas contra el tráfico de mujeres y a limitar los efectos de la prostitución femenina (trabajo forzado en el sector estructurado y no estructurado) en los fenómenos relacionados con las migraciones.

37. Se prestará también apoyo a las normas internacionales con miras a luchar contra la explotación sexual de los seres humanos.

38. Seguirá prestándose apoyo a las iniciativas de organizaciones profesionales pertinentes tendientes a eliminar una imagen de la mujer que provoca la violencia y a promover una imagen más positiva y diversificada de la mujer en los medios de comunicación. La UNESCO realizará estudios sobre las causas de la violencia contra la mujer, incluida la prostitución, y ayudará a fomentar el conocimiento público de las formas extremas de discriminación que sufre la mujer, especialmente en situaciones de conflicto. En colaboración con organizaciones no gubernamentales se realizarán actividades de capacitación y se prestarán servicios de asesoramiento para promover la participación de la mujer en la vida democrática.

39. La UNESCO continuará prestando atención prioritaria a las mujeres y las niñas en los países asolados en los últimos años por conflictos armados con miras a aliviar los efectos de la violencia e impartir enseñanzas a los refugiados y personas desplazadas; por ejemplo, se prestará asistencia a las mujeres y niñas que han sido víctimas de violaciones como instrumento de guerra en Bosnia y Herzegovina. Se prepararán tres programas en los próximos dos años:

- a) fortalecimiento de la capacidad de recepción y del cuidado de las mujeres y niños víctimas de guerra;

- b) creación de un centro de iniciativas para luchar contra la marginación y exclusión posteriores a la guerra en la ciudad de Gorazde;
- c) fortalecimiento de la función de la mujer en el proceso de paz y democracia y de su participación en la vida económica y social de Bosnia y Herzegovina.

40. En Bosnia y Herzegovina la prestación de asistencia a mujeres desplazadas y otros grupos víctimas de la guerra hará menos hincapié en la asistencia humanitaria y se centrará más en actividades de creación de ingresos. La UNESCO y el Banco Mundial, basándose en las experiencias de la UNESCO y del Banco Grameen en Bangladesh, tienen la intención de ayudar a mujeres desplazadas en la Federación de Bosnia y Herzegovina y en la República Srpska en sus esfuerzos para superar la tragedia pasada y encontrar un futuro nuevo y económicamente sostenible. El objetivo del proyecto es ayudar a este grupo a desarrollar actividades permanentes de creación de ingresos mediante la producción de tejidos de punto para mercados locales y extranjeros y el mejoramiento de la confianza en sí mismas y de los conocimientos profesionales. Otras actividades comprenden una exposición de artesanías de Bosnia que organizará la UNESCO en diciembre de 1997 y una mesa redonda sobre el tema "La mujer y el microcrédito".

41. Las crecientes iniciativas de las mujeres en la solución de conflicto, su lucha por la democracia y los derechos humanos en la región del Mediterráneo así como su función cada vez más destacada en el sostenimiento del desarrollo económico y social las sitúan en el centro del Programa de una Cultura de Paz y del Programa Mediterráneo de la UNESCO. El objetivo principal del programa es la promoción de la situación de la mujer en la región, incluida la zona del mar Rojo y el fomento de los intercambios y de la cooperación transmediterránea en un contexto de igualdad de personas y culturas como condición necesaria para el establecimiento de la paz y la seguridad.

42. Otras actividades en esta región se refieren al tema de la mujer migrante: cómo garantizar su integración con éxito y facilitar su retorno voluntario a su país de origen mediante programas de capacitación y el apoyo a las poblaciones de mujeres migrantes.

43. En relación con el problema del tráfico de órganos y tejidos la UNESCO está realizando actividades sobre la bioética y la protección de los derechos humanos y otras actividades dirigidas por el Comité Internacional de Bioética establecido en 1993. La UNESCO presentó a la 93ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria en 1995 un documento sobre este tema concreto. El capítulo II del documento se ocupa de la cuestión de los trasplantes de órganos y tejidos.

Organización Mundial de la Salud

[Original: inglés]
[1° de abril de 1997]

44. La OMS se refirió al informe de la Primera Reunión del Grupo Especial sobre Trasplante de Organos de la Asamblea Mundial de la Salud, celebrada en Annecy los días 10 y 11 de octubre de 1996. El informe fue bien recibido por el Comité Consultivo de Investigaciones Sanitarias de la OMS en su período de sesiones de octubre de 1996 y se ha transmitido ahora al Director General.

45. En relación con el tráfico de órganos, si bien la OMS sigue teniendo un interés activo por el tema de la credibilidad de las denuncias sobre la extracción de órganos y tejidos de niños y adultos con fines comerciales, su constitución no parece que permita realizar investigaciones sobre el terreno, sola o junto con otras organizaciones, para confirmar el fundamento o falta de fundamento de estas alegaciones. Por otra parte, la OMS está siempre dispuesta a compartir toda información pertinente que reciba sobre esta cuestión.

III. INFORMACION RECIBIDA DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

[Original: inglés]
[10 de abril de 1997]

46. En relación con la cuestión de los efectos perjudiciales en los niños de las nuevas tecnologías como la Internet, que se utilizan para promover, entre otras cosas, la pornografía infantil y el turismo sexual, la OCDE facilitó un resumen de los debates celebrados en el 31° período de sesiones del Comité sobre Política de Información, Informática y Comunicaciones de la OCDE (27 y 28 de febrero de 1997) relativa a la cooperación internacional sobre la Internet.

47. Francia ha propuesto realizar un estudio sobre las cuestiones de comportamiento, contenido y ética planteadas por las nuevas redes mundiales de información y comunicación (como la Internet) con el fin de examinar las leyes y prácticas nacionales existentes, determinar las cuestiones y las soluciones intentadas, determinar las esferas en las que es indispensable la cooperación internacional y sugerir opciones sobre medidas de cooperación internacionales. Una de las esferas abarcadas será la utilización de la Internet para los fines a que se refiere el Centro de Derechos Humanos. Se preparará un informe para el próximo período de sesiones del Comité en octubre de 1997.

48. Bélgica ha formulado una propuesta sobre la cooperación internacional para hacer cumplir la ley en materia de utilización de la Internet por redes criminales de pedófilos. Se aceptó por consenso que el problema planteado debía tratarse con una declaración política enérgica en el comunicado de la

reunión de ministros 1997 del Consejo de la OCDE pero se consideró que la preparación de una convención era un tema que debía tratarse de modo más adecuado en otros foros, especialmente el Consejo de Europa donde existen ya las estructuras adecuadas y con el cual podría cooperar la OCDE o quizá también en el sistema de las Naciones Unidas, habida cuenta de las dimensiones realmente mundiales del problema.

IV. INFORMACION RECIBIDA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Comisión Andina de Juristas

[Original: inglés]
[23 de enero de 1997]

49. Las prácticas relacionadas con la esclavitud son todavía un problema persistente en la región andina. La extrema pobreza y el aislamiento de muchas de las poblaciones indígenas de nuestros países las hacen especialmente vulnerables y a menudo las convierten en víctimas del trabajo en servidumbre o las someten a condiciones laborales execrables.

50. Se exponen a continuación ejemplos de estas violaciones de derechos humanos que tuvieron lugar durante 1996, clasificadas por temas y no por países a fin de facilitar mejores criterios de análisis.

Trabajo infantil

51. Como es sabido existe una gran demanda de trabajo infantil porque los niños son trabajadores baratos e indefensos ante los abusos de los adultos. Los empleadores los prefieren en algunos tipos de trabajo por su baja estatura y sus habilidades manuales, especialmente en la minería y la agricultura. Los niños que trabajan en las ciudades y también en las zonas rurales están expuestos al abuso físico y sexual. Los niños que trabajan en lugares remotos a menudo han sido secuestrados y se les mantiene contra su voluntad, sin paga ni posibilidades de huir.

Perú

52. Varias instituciones han informado de que unos 6.000 niños de las regiones montañosas, principalmente de sexo masculino, están encerrados como rehenes en campamentos de la selva donde trabajan ilegalmente en la extracción de oro a orillas del río Madre de Dios, en la selva meridional del Perú. La pobreza y la falta de oportunidades de las familias de estos niños son los motivos citados de la participación de niños en estas actividades. A menudo son los padres de los niños quienes envían a sus hijos a las minas del río. El sistema de atención integral de niños y adolescentes del Perú está trabajando juntamente con la oficina de la OIT en Lima en un plan de protección nacional para prevenir que los niños sufran esta explotación.

Esclavitud por deudas

53. Una persona sujeta a esclavitud por deudas no puede dejar su trabajo o las tierras que cultiva hasta que ha devuelto el dinero que debe. Existe esclavitud cuando, a pesar de todos los esfuerzos, el deudor es incapaz de pagar y a veces incluso debe transmitir la deuda a sus hijos.

Bolivia

54. Deudas enormes contraídas por las poblaciones indígenas (quechua, aymara y guaraní) de las regiones del norte, el sur y el este de Bolivia las dejan sometidas a condiciones de esclavitud. Familias de indígenas enteras se ven obligadas a trabajar para patronos que no les pagan en metálico sino en especies con sueldos que fijan ellos mismos y que no pueden compararse con los que cobran los trabajadores de otras regiones. A menudo el aislamiento de las zonas de trabajo impide que las poblaciones indígenas tengan acceso a otros lugares donde comprar los artículos básicos que necesitan, por lo que cada vez contraen más deudas con los patronos que les suministran estos artículos.

55. La prensa boliviana ha denunciado la "cesión" de comunidades enteras a empresas de madereras, campesinos o rancheros de ganado, como sucedió en Tacanas, una comunidad situada al norte de La Paz que se incluyó en una concesión forestal a una compañía maderera a principios del decenio mediante una resolución del Consejo de Reforma Agraria, organismo que cede tierras, las cuales en algunos casos incluyen a los habitantes tradicionales.

56. Debe señalarse que Bolivia ratificó en 1957 la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956. El artículo 1 de este instrumento prohíbe la servidumbre por deudas.

Perú

57. Los patronos de empresas forestales someten a los ashaninkas, pueblos indígenas de la región de la selva central del Perú, a condiciones de trabajo análogas a la esclavitud mediante un sistema de deudas. Según se informa, los patronos obligaban a los ashaninkas a trabajar durante 20 años para pagar un machete o unos pantalones. En general los trabajadores no podían nunca trabajar lo suficiente para saldar sus deudas.

58. En actividades que constituyen forma contemporánea de la trata de esclavos, sólo hace tres o cuatro años los ashaninkas eran secuestrados, encerrados en las bodegas de embarcaciones fluviales y llevados al Brasil, donde en la frontera eran vendidos a colonos o empresas forestales.

Trabajo en servidumbre

59. Las regiones remotas son a menudo terreno abonado para grupos carentes de escrúpulos que someten a los pueblos indígenas y los utilizan para sus

propios fines. Los pueblos indígenas raramente tienen acceso a las instituciones del gobierno donde podrían denunciar estas prácticas.

Perú

60. Pueblos indígenas de las tribus witoto, bora y otras tribus del Amazonas han sido secuestrados por traficantes de drogas y obligados a transportar drogas por la jungla a Colombia. Cada uno de ellos cobra 250 dólares de los EE.UU. por un viaje de tres a cuatro días de duración en el que van acompañados por sicarios bien armados que guardan las drogas y controlan las revueltas. Esta es una de las formas más recientes y eficaces de transportar grandes cantidades de drogas.

Venezuela

61. En marzo de 1996 millares de garimpeiros (buscadores de oro) que trabajaban en las tierras de los indios yanomami en una zona de unos 2.200 km² lindante con las fronteras del Brasil, Venezuela y Guyana, fueron expulsados por el Gobierno del Brasil. Las actividades de los garimpeiros ponen en peligro las vidas de los pueblos indígenas que habitan la zona con consecuencias que van desde la transmisión de enfermedades contagiosas hasta la caída en el trabajo en servidumbre.

Condiciones laborables

62. Uno de los rasgos del trabajo en servidumbre es la falta de condiciones laborales adecuadas de los trabajadores, que a menudo ponen en riesgo sus vidas y su bienestar.

Colombia

63. Por lo menos 20 indios wayuu que trabajaban en minas de sal murieron durante el mes de julio de 1996 por una epidemia de cólera de la región de Guajira en el norte de Colombia, mientras que en el primer semestre de 1996 se registraron 249 casos. Las autoridades sanitarias han indicado que la falta de agua potable en la región y el hacinamiento son las causas principales de la transmisión de la epidemia.

Perú

64. En junio de 1996 representantes de comunidades indígenas del Bajo Uruba, donde pronto empezará a explotarse el gas de Camisea, denunciaron la explotación que sufren 400 trabajadores indígenas impuesta por el consorcio de Chevron y Shell-Mobil. Estos trabajadores deben trabajar con turnos de 12 horas en trabajos de exploración y cobran al día un sueldo de unos 8 soles (aproximadamente tres dólares de los EE.UU.). Se obliga también a los trabajadores a permanecer en sus puestos hasta tres meses sin poder comunicarse con sus familias. El tipo de trabajo que llevan a cabo no cumple las condiciones mínimas de seguridad y ha causado muertes y enfermedades de

muchos trabajadores indígenas. Otra de las preocupaciones de los pueblos indígenas es la falta de interés por parte de las empresas citadas en aplicar medidas contra la contaminación.

Opiniones y sugerencias sobre futuras medidas del Grupo de Trabajo

Información y educación

- i) El Grupo de Trabajo debería transmitir periódicamente a los gobiernos la información que recibe y solicitar informes sobre las decisiones adoptadas por las autoridades para prevenir, investigar y sancionar estas prácticas.
- ii) La capacitación de los dirigentes indígenas y de los representantes de organizaciones sociales interesadas es esencial para facilitar mecanismos adecuados de protección contra los abusos relacionados con las cuestiones que trata el Grupo de Trabajo.
- iii) Los instrumentos internacionales sobre esclavitud, servidumbre, trabajo en servidumbre y cuestiones conexas deberían distribuirse y promoverse, y debería fomentarse la capacitación de abogados de organizaciones no gubernamentales y funcionarios del gobierno (incluidos jueces y fiscales) y activistas de derechos humanos sobre los medios que estos instrumentos facilitan para hacer cumplir los derechos.

Asistencia

- i) El Grupo de Trabajo podría ejecutar programas de asistencia técnica por conducto del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud dirigidos a gobiernos y organizaciones no gubernamentales sobre los mecanismos de prevención de este tipo de violaciones de derechos humanos. Por ejemplo podría prepararse un programa especializado sobre las condiciones laborales de los niños.
- ii) Organizaciones como la OIT, el UNICEF, la OMS y la UNESCO ejecutan ya programas extensos y dignos de elogio sobre esta cuestión en la región andina. Sería deseable que el Grupo de Trabajo trabajara en coordinación con ellos a fin de no duplicar los esfuerzos y de establecer normas comunes sobre el tema.

Trabajo infantil

- i) Este tema debería tratarse desde una perspectiva amplia, habida cuenta de la función social que desempeña el trabajo infantil en las familias tradicionales de la región andina y amazónica. Podría establecerse un comité de expertos para estudiar las circunstancias específicas en las que podría considerarse que el trabajo infantil es una forma de trabajo en servidumbre. Uno de los argumentos contra el trabajo de los niños durante las estaciones de plantación

y recolección en zonas rurales, por ejemplo, es que perjudica su escolarización. Este problema podría tratarse diseñando un año escolar alternativo con vacaciones que coincidieran con los períodos citados en las zonas agrícolas correspondientes.

- ii) Además, el Grupo de Trabajo debería pedir a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que aprobara una resolución instando a los Estados miembros a adoptar políticas fundadas y coherentes sobre la cuestión.

Estados

- i) Los Estados miembros deberían ejecutar programas nacionales específicos tendientes a eliminar el trabajo en servidumbre y el trabajo infantil. Estos programas podrían estar dirigidos por órganos especiales del Estado formados por comisiones conjuntas investigadoras de la rama legislativa y ejecutiva sobre el trabajo en servidumbre establecidas para vigilar e investigar los casos denunciados.
- ii) Las organizaciones no gubernamentales, los pueblos indígenas y otras organizaciones sociales deberían estar representados en estas comisiones. Sería deseable que los sistemas judiciales nombraran jueces y fiscales especializados en las zonas donde son corrientes estas prácticas.

Visitas de Relatores Especiales

65. Sería deseable con miras a facilitar otros mecanismos de fortalecimiento de la lucha contra las formas contemporáneas de la esclavitud que el Grupo de Trabajo sugiriera a la Comisión de Derechos Humanos que los Relatores Especiales con mandatos relacionados de algún modo con las cuestiones del trabajo en servidumbre y el trabajo infantil (como el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el representante del Secretario General sobre los desplazados internos) prestaran una atención especial a estas cuestiones durante sus visitas a países y sus actividades generales de investigación; y que las incluyeran en sus informes anuales a la Comisión.

Asociación Panpakistana de Mujeres

[Original: inglés]
[27 de enero de 1997]

66. La Asociación Panpakistana de Mujeres declaró que la extracción de órganos y tejidos de niños y adultos con fines comerciales es inexistente en el Pakistán.

67. En relación con los trabajadores migrantes, la Organización declaró que los trabajadores migrantes proceden en su mayoría del Afganistán. Tienen mucho éxito en el negocio del transporte y son contratados como guardias. A veces también participan en el tráfico de drogas. Estas actividades de los trabajadores migrantes afectan negativamente al Pakistán. Sin embargo, el Gobierno está adoptando todas las medidas necesarias para eliminar el flagelo del tráfico de drogas.

68. El trabajo en servidumbre en el Pakistán se debe al sistema feudal que alimentó el régimen británico. Los terratenientes feudales son propietarios de grandes extensiones de tierras agrícolas y los trabajadores en sus tierras son prácticamente esclavos. Ha habido un despertar de la conciencia pública sobre esta cuestión y existe actualmente un movimiento enérgico de algunas organizaciones no gubernamentales que trabajan en esferas interesadas en la abolición del trabajo forzado en cualquier forma. Consideran que esta cuestión es muy grave e intentan liberar a los trabajadores en cuestión. El Gobierno provisional también está considerando la adopción de medidas.

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL)

[Original: inglés]
[7 de abril de 1997]

69. La CIOSL envió a la secretaría copias de dos informes importantes que preparó en 1995 sobre el trabajo forzado en Myanmar y en el Pakistán ¹. Ambos informes se elaboraron como presentaciones con arreglo al sistema generalizado de preferencias (SGP) de la Unión Europea, que prohíbe conceder preferencias comerciales a los países que utilizan el trabajo forzado o trabajo en esclavitud. A consecuencia de la iniciativa de la CIOSL la Unión Europea suspendió indefinidamente el SGP de Myanmar con efectos a partir del 25 de marzo de 1997.

¹Pueden consultarse en la Secretaría.